



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
30 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Grupo de Examen de la Aplicación

12º período de sesiones

Viena, 14 a 18 de junio de 2021

Tema 4 del programa provisional*

Estado de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Resumen.....	2
Armenia.....	2

* CAC/COSP/IRG/2021/1.



II. Resumen

Armenia

1. Introducción: Sinopsis del marco jurídico e institucional establecido por Armenia en el contexto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por Armenia se examinó en el tercer año del primer ciclo de examen, y el resumen de ese examen se publicó el 6 de marzo de 2015 (CAC/COSP/IRG/II/3/1/Add.19). El informe completo sobre el examen del país se ha publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito¹.

El sistema jurídico de Armenia es de tradición romanista. Aunque la Constitución tiene fuerza jurídica suprema, en caso de conflicto entre las normas que figuran en los tratados internacionales ratificados por Armenia y las que figuran en la legislación interna, se aplicarán las primeras (art. 5 de la Constitución).

Los instrumentos legislativos y las medidas administrativas por los que se aplican los capítulos II y V de la Convención son la Ley del Servicio Público, la Ley de la Función Pública, la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y las decisiones del Banco Central de Armenia.

Las principales instituciones anticorrupción son el Ministerio de Justicia, el Centro de Fiscalización Financiera, la Fiscalía General, el Consejo de Lucha contra la Corrupción (un foro de debate entre las instituciones pertinentes)², la Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango³, la División de Políticas Anticorrupción del Ministerio de Justicia (DACPD) y el Departamento de Programas y Supervisión Anticorrupción de la Oficina del Vice Primer Ministro Primero (ACPMMD)⁴.

2. Capítulo II: Medidas preventivas

2.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción; órgano u órganos de prevención de la corrupción (arts. 5 y 6)

Armenia aprobó su Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción y el marco institucional para el período 2015-2018, elaborados por la DACPD. Esa estrategia se basa en un concepto de lucha contra la corrupción en el sistema de la administración pública que se formuló en cooperación con la sociedad civil y se aprobó en 2014. Sobre la base de esa estrategia, se han realizado evaluaciones de riesgos y en 2018 se aprobaron cuatro planes de acción sectoriales. A la fecha de la visita al país se estaba elaborando una nueva estrategia para el período 2019-2022, cuyo proyecto estaba disponible en el sitio web unificado en el que se publica todo proyecto de acto jurídico (www.e-draft.am)⁵.

¹ www.unodc.org/unodc/treaties/CAC/country-profile/CountryProfile.html?code=ARM.

² Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el Consejo de Lucha contra la Corrupción había pasado a llamarse “Consejo de Política de Prevención de la Corrupción”.

³ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que la Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango había pasado a llamarse “Comisión de Prevención de la Corrupción”.

⁴ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el mandato de la DACPD se había ampliado a la supervisión, que anteriormente era competencia del ACPMD, y que las dos subdivisiones se habían fusionado en una sola, denominada “Departamento de Elaboración y Supervisión de la Política de Prevención de la Corrupción”.

⁵ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el 3 de octubre de 2019 se había aprobado la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y el plan de acción correspondiente para el período 2019-2022.

Con arreglo a los requisitos establecidos en los planes de acción, todos los órganos estatales cuentan con entidades coordinadoras de la lucha contra la corrupción, y cada año el Gobierno les imparte capacitación en temas relacionados con la corrupción, por ejemplo los conflictos de intereses.

En lo que atañe al seguimiento y la evaluación periódicos de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas contra la corrupción, incluida la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y el plan de acción, la DACPD comprueba periódicamente si la legislación y la práctica internas en materia de lucha contra la corrupción cumplen las normas internacionales, como la Convención contra la Corrupción, y el ACPMD publica un informe anual de seguimiento y evaluación de la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y del plan de acción⁶. Los informes de seguimiento y evaluación son descriptivos y no contienen información sobre la consecución de los resultados o efectos pretendidos. No se ha establecido ninguna metodología para llevar a cabo esas evaluaciones⁷.

Armenia colabora con varias organizaciones internacionales y regionales, como el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, el Plan de Acción de Estambul contra la Corrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Alianza para el Gobierno Abierto.

El órgano responsable de la política de prevención de la corrupción es el Ministerio de Justicia, que ejerce esa función por conducto de la DACPD.

El Consejo de Lucha contra la Corrupción es un foro de debate entre las partes interesadas pertinentes y está compuesto, entre otras personas, por el Primer Ministro, ministros, jefes de órganos independientes, representantes de partidos de la oposición y miembros de la sociedad civil. El Consejo aprueba la estrategia y los programas dirigidos a sectores específicos y formula recomendaciones.

La DACPD elabora todos los documentos de política y los actos jurídicos relacionados con la lucha contra la corrupción, incluida la Estrategia de Lucha contra la Corrupción, actúa como entidad coordinadora de la aplicación de las medidas que se derivan de las obligaciones internacionales y realiza el seguimiento de las medidas anticorrupción adoptadas por el Gobierno. El ACPMD es la secretaría del Consejo de Lucha contra la Corrupción y supervisa y evalúa los proyectos de prevención de la corrupción emprendidos por las instituciones gubernamentales. Dado que forman parte del poder ejecutivo, la DACPD y el ACPMD no son independientes⁸.

La Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango se creó como órgano independiente desde el punto de vista administrativo a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de los altos funcionarios; la Ley del Servicio Público establece que los miembros de la Comisión son independientes y no rinden cuentas ante ningún funcionario público ni órgano autónomo estatal ni local (arts. 40 y 41.1 de la Ley del Servicio Público). Estaba previsto que una nueva Comisión de Prevención de la Corrupción⁹, que estaba en proceso de creación a la fecha de la visita al país, asumiera las funciones de la Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango¹⁰.

⁶ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que, desde el 1 de enero de 2020, el informe anual de seguimiento y evaluación era emitido por la DACPD y no por el ACPMD.

⁷ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que en la Estrategia de Lucha contra la Corrupción aprobada recientemente se establecía un mecanismo de seguimiento.

⁸ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que las dos subdivisiones se habían fusionado en una sola, que pasó a denominarse “Departamento de Elaboración y Supervisión de la Política de Prevención de la Corrupción”.

⁹ A la fecha de la visita al país, la Ley de la Comisión de Prevención de la Corrupción preveía que esta se compondría de cinco miembros nombrados por la Asamblea Nacional por un período de tres, cuatro o seis años (en función de los candidatos) (art. 9 de la Ley de la Comisión de Prevención de la Corrupción), sería un órgano estatal autónomo (art. 2) y actuaría en consonancia con los principios de colegialidad, independencia financiera, rendición de cuentas y transparencia públicas, cooperación y neutralidad política (art. 3).

¹⁰ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que, después de la visita al país, la Comisión de Prevención de la Corrupción había entrado en servicio y que el Parlamento había elegido a los miembros de la Comisión nombrados por sus respectivas autoridades en noviembre de 2019.

Armenia ha informado al Secretario General de las Naciones Unidas de que el Ministerio de Justicia es la autoridad facultada para ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas de prevención de la corrupción.

Sector público; códigos de conducta para funcionarios públicos; medidas relativas al poder judicial y al ministerio público (arts. 7, 8 y 11)

La Ley de la Función Pública regula la convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de los empleados públicos, que constituyen una subcategoría de funcionarios en Armenia (art. 4, párr. 1, apartado 1), de la Ley de la Función Pública). Las vacantes se deben cubrir por concurso (art. 10). El órgano que convoca el concurso debe publicar la convocatoria en su sitio web, en los sitios web de la Oficina de la Función Pública y en el sitio web oficial de notificaciones públicas de Armenia (art. 10, párr. 3). Todo ascenso de un funcionario debe hacerse por concurso (art. 10, párr. 19). Los motivos para el despido se establecen en la Ley (art. 37).

Armenia no ha determinado los cargos que se consideran especialmente vulnerables a la corrupción ni ha establecido procedimientos de selección, formación y rotación, cuando proceda, de las personas que ocupan esos cargos¹¹.

Los funcionarios públicos tienen derecho a una remuneración adecuada, como se establece en el artículo 26 de la Ley de la Función Pública. Su sueldo básico está determinado en la Ley de Remuneración de las Personas que Ocupan Cargos Estatales.

Se tiene la expectativa de que los funcionarios públicos participen en actividades de capacitación (art. 19 de la Ley de la Función Pública). El Consejo de la Función Pública y la Academia de la Administración Pública imparten a los funcionarios públicos capacitación sobre ética, conflictos de intereses y prevención de la corrupción. Sin embargo, no todos los funcionarios públicos reciben esa capacitación.

Puede optar a la elección como diputada de la Asamblea Nacional cualquier persona que haya cumplido los 25 años de edad, haya tenido solamente nacionalidad armenia durante los cuatro años anteriores, haya residido de manera permanente en Armenia durante los cuatro años anteriores, tenga derecho a sufragio y hable armenio (art. 48, párr. 2, de la Constitución). Se aplican requisitos similares (aunque con períodos más largos y un límite de edad más elevado) para poder participar en las elecciones a la Presidencia (art. 124 de la Constitución).

Los partidos políticos pueden recibir donaciones, hasta una cantidad determinada, de personas físicas o jurídicas, excepto si las donaciones proceden, entre otras fuentes, de organizaciones benéficas o religiosas, presupuestos estatales o comunitarios, Estados o personas físicas o jurídicas extranjeras, organizaciones internacionales o personas anónimas (art. 24 de la Ley Constitucional de Partidos Políticos). La Ley Constitucional del Código Electoral regula los fondos para las campañas de las candidaturas y de los partidos políticos (arts. 26 a 28). El Servicio de Auditoría y Supervisión vigila las contribuciones realizadas a los fondos para las campañas, los gastos y su cálculo, así como las actividades financieras diarias de los partidos políticos, y está autorizado a recibir directamente información bancaria y de otra índole. Debe actuar de manera independiente y publica sus informes en el sitio web de la Comisión Electoral Central (art. 29), que puede imponer sanciones a las candidaturas y a los partidos que incumplan las normas de financiación (art. 24 de la Ley Constitucional de Partidos Políticos).

La Ley del Servicio Público define los conflictos de intereses (art. 33). Se prohíbe a las personas que ocupan cargos públicos y a los funcionarios públicos, entre otras cosas, ocupar un cargo que no guarde relación con su función en otros órganos estatales u

¹¹ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que en marzo de 2020 la Comisión de Prevención de la Corrupción (antes Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango) pasó a encargarse de verificar la integridad de las personas candidatas a varios puestos potencialmente vulnerables, como jueces, magistrados del Tribunal Constitucional, miembros del Consejo Judicial Supremo y fiscales, y de emitir dictámenes sobre su integridad. Las autoridades armenias indicaron además que, aunque esos dictámenes tenían carácter consultivo, podían motivar que los candidatos no resultasen seleccionados.

órganos locales autónomos o cualquier cargo en organizaciones comerciales, realizar actividades empresariales y realizar cualquier otro trabajo remunerado, excepto si es científico, educativo o creativo (art. 31). El incumplimiento de esas normas comporta medidas disciplinarias (art. 31, párr. 17; art. 32, párr. 3; y art. 33, párr. 9). No obstante, Armenia carece de un plan para la aplicación de esas restricciones y sanciones. Las medidas disciplinarias no se aplican a las personas que ocupan cargos políticos (véanse los arts. 32 y 33).

El sistema de integridad (arts. 21 y ss. de la Ley del Servicio Público) incluye los principios relativos a la conducta de las personas que ocupan cargos públicos y de los funcionarios públicos (arts. 22 a 27) y las normas de conducta que se derivan de esos principios (art. 28).

La Ley del Servicio Público contiene los principios fundamentales del servicio público y asigna la facultad de establecer normas de conducta específicas a las respectivas instituciones. En Armenia no hay códigos de conducta para todos los funcionarios públicos, y no está claro si al formular los códigos existentes se han tenido en cuenta las iniciativas pertinentes de organizaciones regionales o multilaterales. Las personas que ocupan cargos políticos están exentas de las medidas disciplinarias previstas en caso de incumplimiento de los códigos de conducta (art. 28, párr. 9).

Cada órgano autónomo estatal y local dispone de coordinadores de los asuntos de integridad (art. 46 de la Ley del Servicio Público). Se imparten diversos tipos de capacitación a los funcionarios públicos, pero no se ha impartido capacitación sobre los códigos de conducta.

La Ley del Sistema de Denuncia de Irregularidades prevé la denuncia interna y externa de irregularidades en el sector público, así como la denuncia anónima por conducto de una plataforma electrónica unificada (arts. 6 a 8).

La Ley del Servicio Público exige que determinadas personas declaren sus bienes e ingresos a la Comisión de Prevención de la Corrupción (arts. 34, 40 y 41). Las personas declarantes y sus familiares pueden solicitar la modificación de las declaraciones presentadas, modificación que, en el caso de que se autorice, debe realizarse en un plazo de siete días hábiles (art. 37 de la Ley del Servicio Público). Las declaraciones deben presentarse ante la Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango mientras dure el proceso de creación de la Comisión de Prevención de la Corrupción¹². Las declaraciones de intereses (art. 42 de la Ley del Servicio Público) se han previsto, pero aún no se han puesto en práctica¹³.

La Constitución establece la independencia judicial y la permanencia en el cargo de los jueces hasta los 65 años de edad (arts. 164 y 166). La Ley Constitucional del Código Judicial regula la selección de los miembros de la judicatura y establece normas de conducta vinculantes para todos ellos. Todo juez debe recusarse si conoce circunstancias que puedan arrojar dudas razonables sobre su imparcialidad, y tiene la obligación de evitar los conflictos de intereses (arts. 63 y 70).

Los miembros de la fiscalía están sujetos a instrucciones en consonancia con el principio de subordinación jerárquica (art. 31, párr. 1, y art. 32 de la Ley de la Fiscalía). Las normas de conducta de los miembros de la fiscalía se definen en la misma ley (arts. 72 a 74) y en la Orden núm. 27, de 10 de abril de 2018, del Fiscal General. Se pueden imponer sanciones disciplinarias por incumplir esas normas (arts. 53 a 58 de la Ley de la Fiscalía y Orden núm. 49, de 5 de junio de 2018, del Fiscal General). Los miembros de la judicatura y de la fiscalía, así como las personas candidatas a acceder a estas, reciben capacitación obligatoria en la Academia de Justicia, capacitación que incluye el Código Judicial, la independencia y la transparencia del Poder Judicial y los aspectos modernos de la lucha contra la corrupción en la administración pública.

¹² Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que, después de la visita al país, se empezó a presentar esas declaraciones a la Comisión de Prevención de la Corrupción.

¹³ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que en 2020 empezó a aplicarse el sistema de declaración de intereses.

Contratación pública y gestión de la hacienda pública (art. 9)

La Ley de Contratación Pública prevé cuatro modalidades de contratación pública: a) la licitación; b) la subasta electrónica; c) la solicitud de precios; y d) la contratación con un solo proveedor o contratista (art. 18). Los anuncios de contratación pública y las convocatorias a licitación se deben publicar en el boletín (art. 27 de la Ley de Contratación Pública).

Si el objeto de la contratación pública está incluido en la lista de bienes, obras y servicios que se adquieren mediante subasta electrónica, la contratación se lleva a cabo por ese medio (art. 18, párr. 3, de la Ley de Contratación Pública). Si el precio del objeto de la contratación pública supera los 70 millones de drams armenios (unos 147.200 dólares) y el objeto no figura en la lista de compras que deben efectuarse mediante subasta electrónica, se procede a una licitación abierta (art. 18, párr. 5). Si el precio no supera los 70 millones de drams y el objeto no figura en la lista de compras que deben efectuarse mediante subasta electrónica, la contratación puede realizarse mediante una solicitud de precios (art. 22). Si el precio no supera 1 millón de drams (unos 2.100 dólares), la contratación puede realizarse mediante la modalidad de contratación con un solo proveedor o contratista (art. 23, leído junto con el art. 2). Todo proceso de contratación pública que guarde relación con secretos de Estado se debe efectuar mediante licitación cerrada (art. 21).

El licitante se debe seleccionar en función de a) la puja que tenga el precio más bajo, o b) la puja que alcance la puntuación más alta tras sumar todos los coeficientes otorgados a la propuesta de precio y a los criterios no relacionados con el precio establecidos y publicados previamente (art. 34, párr. 2).

Toda persona puede a) participar en el proceso de contratación pública (art. 7, párr. 1), salvo cuando se den los motivos de inadmisibilidad especificados (art. 6) o en los casos en que el Gobierno decida restringir la participación por motivos de seguridad nacional (art. 7, párr. 2); b) recurrir los actos y las decisiones de la autoridad contratante y de la comisión de evaluación ante la Junta de Apelación para Asuntos de Contratación Pública antes de que se celebre el contrato; y c) recurrir ante un tribunal los actos y las decisiones de la Junta, de la autoridad contratante y de la comisión de evaluación (art. 46). El recurso suspende automáticamente el proceso de contratación pública (art. 51) y la Junta puede prohibir que se realicen determinadas acciones y anular o modificar la decisión relativa a la contratación (art. 50, párr. 7).

Los coordinadores de contrataciones de cada institución se encargan de organizar el proceso de contratación y deben aprobar cursos de capacitación al respecto periódicamente. No se exige que el personal encargado de la contratación pública presente declaraciones de intereses en procesos de contratación pública concretos ni que cumpla determinados requisitos de selección.

El presupuesto del Estado es aprobado por la Asamblea Nacional (arts. 110 y 111 de la Constitución). En el sitio web del Ministerio de Finanzas se informa sobre la ejecución del presupuesto con periodicidad mensual, trimestral y anual.

La contabilidad del sector público está regulada por la Ley de Contabilidad de las Organizaciones del Sector Público, que sigue la Norma de Contabilidad del Sector Público.

En consonancia con el Sistema de Auditoría Interna del Sector Público, todas las administraciones públicas y los órganos autónomos locales, a excepción de las comunidades rurales, cuentan con unidades de auditoría interna. Los auditores internos presentan informes sobre las discrepancias halladas y formulan las sugerencias pertinentes. La Cámara de Auditoría es un órgano estatal independiente que realiza auditorías en la esfera de la propiedad y la hacienda públicas (art. 198 de la Constitución). La gestión y la supervisión del sistema financiero están descentralizadas; no se ha establecido ningún sistema de gestión y control interno.

Está prohibido corregir los documentos de contabilidad pública sin la notificación correspondiente (arts. 314 y 325 del Código Penal). Los documentos y la información de contabilidad deben conservarse durante al menos cinco años, y el incumplimiento de

esa norma puede comportar sanciones (art. 169.11 del Código de Infracciones Administrativas).

Información pública; participación de la sociedad (arts. 10 y 13)

Toda persona tiene derecho a recibir información sobre las actividades de los órganos y funcionarios públicos (art. 51 de la Constitución) y a dirigir una consulta a una entidad que posea información (art. 3 de la Ley de Libertad de Información), entre otras vías, por conducto de una plataforma electrónica unificada (art. 6). Determinada información se ha de publicar de manera proactiva (art. 7). Entre las limitaciones a la libertad de información figuran las relativas a la información que contenga secretos oficiales o de Estado o que vulnere la intimidad de una persona (art. 8). Una decisión de no proporcionar información se puede recurrir (art. 11, párr. 4). Se han previsto sanciones para quienes incumplan esas normas (art. 189.7 del Código de Infracciones Administrativas y art. 148 del Código Penal).

Armenia informó de que los órganos estatales evaluaban los riesgos de corrupción existentes en las instituciones del Estado y publicaban los informes pertinentes en sus respectivos sitios web. No está claro si esos informes se publican de manera periódica.

Algunas organizaciones de la sociedad civil forman parte del Consejo de Lucha contra la Corrupción. Todos los proyectos de ley, a excepción de los que comportan la ratificación de tratados internacionales, se publican en la plataforma electrónica de proyectos de ley, que permite que la sociedad civil remita observaciones (arts. 3 y 4 de la Ley de Actos Jurídicos Reglamentarios). Las autoridades también informaron de que la sociedad civil participaba de manera generalizada en las evaluaciones de riesgos y en la elaboración de estrategias.

En las escuelas y en varias universidades se enseñan temas de lucha contra la corrupción.

Las autoridades difunden información sobre sus actividades por medio de sus sitios web respectivos. Armenia también lleva a cabo campañas de concienciación sobre diversas cuestiones de la lucha contra la corrupción, entre otras vías, mediante la plataforma en línea para denunciar irregularidades.

Sector privado (art. 12)

Armenia ha definido unos principios rectores que se aconseja que sigan las empresas para salvaguardar su integridad.

Se han aplicado las normas internacionales de información financiera (art. 3 de la Ley de Contabilidad) y las normas de auditoría (art. 3 de la Ley de la Actividad de Auditoría). El incumplimiento de los requisitos de auditoría acarrea sanciones pecuniarias (art. 169.9 del Código de Infracciones Administrativas), pero no se supervisa si se cumplen esos requisitos. Todas las empresas deben cumplir determinados requisitos de contabilidad, si bien las normas de auditoría interna no son aplicables a las empresas pequeñas¹⁴. Armenia no dispone de procedimientos de certificación de las cuentas y los estados financieros requeridos de las entidades privadas.

No existen actividades específicas destinadas a promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas.

Armenia no ha instituido medidas para promover la transparencia en la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas ni medidas para prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas.

Durante un año, los ex funcionarios públicos tienen prohibido emplearse en una institución privada que se encuentre bajo su control directo durante el último año de ejercicio del cargo público (art. 32, párr. 1, apartado 7) de la Ley del Servicio Público).

¹⁴ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el Gobierno estaba trabajando en la elaboración de códigos de ética para las empresas.

No obstante, esa restricción tiene un alcance limitado y no existe ningún mecanismo para aplicarla.

El período durante el que se deben conservar los documentos de contabilidad es de al menos cinco años (art. 19, párr. 1, de la Ley de Contabilidad). La destrucción deliberada de documentos está tipificada como delito (art. 324 del Código Penal), pero la legislación no prohíbe otros actos que se enumeran en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención.

No existe ninguna disposición que deniegue la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno o de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero (art. 14)

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, en su artículo 3, párrafo 1, apartado 4), impone determinadas obligaciones a las instituciones financieras, así como a contables, agentes de la propiedad inmobiliaria, notarios, abogados, comerciantes de metales preciosos y piedras preciosas y casinos y otras actividades y profesiones no financieras designadas.

La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo impone a las entidades designadas las obligaciones siguientes, entre otras: a) conocer a sus clientes, incluidos los beneficiarios económicos, aplicando una diligencia debida en función de los riesgos existentes (art. 3, párr. 1, apartados 19 a 21, y art. 16); b) informar al Centro de Fiscalización Financiera de cualquier transacción sospechosa, así como de transacciones que superen determinados umbrales (arts. 6 y 8); y c) conservar información sobre sus clientes (incluida información sobre los beneficiarios finales) y las transacciones (art. 22).

Las instituciones financieras tienen la obligación de informar de las transacciones no monetarias que superen los 20 millones de drams armenios (unos 42.000 dólares) y de las transacciones en efectivo que superen los 5 millones de drams (unos 10.500 dólares). El Registro del Estado, autoridad encargada de mantener el catastro integrado de los bienes inmuebles del Estado, así como el sector de las actividades y profesiones no financieras designadas, en el que se incluyen las notarías, los organizadores de casinos, juegos de azar y loterías, y otros sectores especificados en la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, tienen la obligación, en determinadas circunstancias, de notificar las transacciones que superen los 20 millones de drams, excepto cuando vayan destinadas a la compraventa de bienes inmuebles, en cuyo caso el umbral de notificación son 50 millones de drams (unos 105.100 dólares) (pero 5 millones de drams (unos 10.500 dólares) para las transacciones en efectivo) (art. 6 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). Quienes comercian con metales y piedras preciosas solo están obligados a notificar las transacciones en efectivo que superen los 5 millones de drams (unos 10.500 dólares).

El Banco Central de Armenia, por conducto del Centro de Fiscalización Financiera, supervisa las instituciones financieras, los organismos de verificación de los antecedentes de crédito y otras entidades informantes para las que no se ha definido en la legislación ninguna autoridad supervisora ni ningún marco regulatorio o legislativo (art. 29, párr. 1, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). La supervisión de las actividades y profesiones no financieras designadas es competencia del Ministerio de Justicia en el caso de los notarios (art. 19 de la Ley del Sistema Notarial), el Colegio de Abogados en el caso de los abogados (art. 7 de la Ley de la Abogacía), la Comisión Estatal de Administración Tributaria¹⁵ en el caso de los casinos, los organizadores de juegos de azar y los auditores (art. 2, párr. 10, y art. 9 de la Ley de Juegos de Azar, Apuestas, Apuestas por Internet y Casinos, y art. 21 de la Ley de Actividad de Auditoría); y el Banco Central de Armenia en el caso de contables, agentes la propiedad inmobiliaria, comerciantes de metales preciosos y piedras

¹⁵ Las autoridades armenias indicaron que, hasta el 9 de abril de 2018, el órgano de supervisión competente había sido el Ministerio de Finanzas.

preciosas, organizadores de subastas y marchantes de obras de arte (art. 29, párr. 1, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). El Banco Central de Armenia coopera con homólogos a nivel nacional e internacional (arts. 13 y 14 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

El traslado transfronterizo por particulares de títulos al portador que no sean cheques de viaje y de dinero en efectivo, letras del tesoro (véase el art. 154 del Código Civil) y cheques de viaje por un valor superior al equivalente a 5 millones de drams (unos 10.500 dólares) para su exportación fuera de Armenia, y del equivalente a 15.000 euros (unos 17.900 dólares) para su importación a Armenia, se debe declarar por escrito (Decisión núm. 386-N, de 29 de julio de 2005, del Banco Central de Armenia, modificada por la Decisión núm. 106-N de 29 de abril de 2014). Se han dispuesto sanciones para quienes incumplan esas normas (art. 215 del Código Penal y arts. 194 y 203 del Código Aduanero). El traslado transfronterizo de efectivo y de títulos negociables al portador por los bancos y las organizaciones de crédito no está sujeto a restricciones, pero el transporte de moneda de cualquier valor se debe notificar al servicio de aduanas al menos tres horas antes de que comience el cruce de la frontera (cláusulas 3.1 y 3.3 de la Decisión núm. 386-N modificada del Banco Central de Armenia).

Armenia exige a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que obtengan y conserven el nombre del remitente y el beneficiario de cada transferencia, sus números de cuenta (o, en su defecto, el número único de referencia que acompaña a la transferencia), así como los datos del documento de identificación del remitente o, en el caso de las personas jurídicas, su número de registro estatal o personal, y que incluyan esa información en la orden de pago correspondiente (art. 3, párrs. 4 y 5, y art. 20, párrs. 1 y 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). En lo que atañe a todas las transferencias electrónicas, las instituciones financieras intermediarias y beneficiarias tienen la obligación de adoptar políticas y procedimientos eficaces que tomen en consideración los riesgos existentes con vistas a tomar medidas (incluidas la denegación o la suspensión) respecto de toda transferencia electrónica que no vaya acompañada de la información señalada (art. 20, párr. 5, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). En el caso de las transferencias electrónicas transfronterizas, las instituciones financieras ordenantes deben denegar todas aquellas cuyo importe sea inferior a la cifra resultante de multiplicar por 400 el salario mínimo (unos 800 dólares) y que no vayan acompañadas del nombre del remitente y del beneficiario de cada transferencia y de sus números de cuenta (o, en ausencia de esos números, del número único de referencia asociado a la transferencia). También deben denegar toda transferencia electrónica transfronteriza cuyo importe sea igual o superior a ese umbral y que no vaya acompañada del nombre del remitente y del beneficiario de la transferencia, de sus números de cuenta (o, en su defecto, del número único de referencia asociado a la transferencia), o de los datos del documento de identificación del remitente, o, en el caso de las personas jurídicas, de su número de inscripción en el registro estatal o número individual, de conformidad con el artículo 27, párrafo 3, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

Armenia se ha sometido a las evaluaciones que le corresponden como miembro del Comité de Expertos sobre Evaluación de Medidas contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo (MONEYVAL). También pertenece a la Unión Económica Euroasiática.

2.2. Logros y buenas prácticas

- Se elogian las medidas adoptadas por Armenia para establecer un sistema de declaraciones de interés con el que prevenir y resolver los conflictos de intereses (art. 8, párr. 5);
- Todos los órganos del Estado tienen la obligación de publicar los proyectos de ley en la plataforma electrónica a tal efecto, a fin de garantizar la transparencia y la participación de la sociedad (art. 13, párr. 1).

2.3. Problemas en la aplicación

Se recomiendan a Armenia las acciones siguientes:

- adoptar la nueva Estrategia de Lucha contra la Corrupción para el período 2019-2022 y velar por que sea amplia y coordinada y promueva la participación de la sociedad (art. 5, párr. 1)¹⁶;
- procurar mejorar el seguimiento y la evaluación periódicos de los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas para combatir la corrupción, incluidos la Estrategia de Lucha contra la Corrupción y el plan de acción, en particular mediante el establecimiento de una metodología y un sistema adecuados de seguimiento y evaluación, a fin de evaluar los progresos en la aplicación y el logro de los objetivos (art. 5, párr. 3);
- otorgar a los órganos de prevención la independencia necesaria (art. 6, párr. 2)¹⁷;
- procurar adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de los funcionarios públicos no elegidos que no sean empleados públicos, y fortalecer esos sistemas (art. 7, párr. 1);
- procurar determinar los cargos públicos que se consideran especialmente vulnerables a la corrupción y adoptar procedimientos adecuados de selección, formación y rotación, cuando proceda, de los titulares de esos cargos (art. 7, párr. 1, apartado b));
- procurar promover programas de formación y capacitación que permitan a una gama más amplia de personas tener un desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones, programas que deben incluir los riesgos de corrupción (art. 7, párr. 1 d));
- procurar adoptar, mantener y fortalecer sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses y que incluyan sanciones efectivas aplicables a los funcionarios públicos, incluidas las personas que ocupan cargos políticos (art. 7, párr. 4)¹⁸;
- procurar reforzar las restricciones existentes a las actividades profesionales de los ex funcionarios públicos y a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación, en particular, ampliando la prohibición a la contratación de ex antiguos funcionarios públicos por una persona u organización sobre la que aquellos ejercieran anteriormente un control indirecto, y estableciendo un mecanismo eficaz de aplicación y verificación (art. 7, párr. 4, y art. 12, párr. 2);
- promover la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos mediante la aplicación de códigos o normas de conducta que se hayan elaborado en consonancia con las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, y mediante la impartición de actividades de formación (art. 8, párrs. 1 a 3);
- procurar establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos, incluidas las personas que ocupan cargos políticos, que declaren sus actividades externas y empleos y los regalos o beneficios recibidos (incluidos trabajos y servicios) (art. 8, párr. 5);

¹⁶ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que la nueva Estrategia de Lucha contra la Corrupción se aprobó después de la visita al país.

¹⁷ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que después de la visita al país entró en servicio la Comisión de Prevención de la Corrupción y que, de conformidad con la Ley de la Comisión de Prevención de la Corrupción, ésta sería un órgano estatal autónomo dotado de independencia financiera.

¹⁸ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que, desde enero de 2020, las personas designadas también están obligadas a presentar declaraciones de intereses.

- considerar la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias o de otra índole contra los funcionarios públicos, incluidas las personas que ocupan cargos políticos, que transgredan los códigos o normas de conducta (art. 8, párr. 6);
- procurar adoptar medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, por ejemplo, exigir una declaración de intereses respecto de determinadas contrataciones públicas (art. 9, párr. 1);
- adoptar medidas apropiadas en relación con la gestión de la hacienda pública, por ejemplo, sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno, lo que podría incluir instrumentos legislativos y sistemas unificados (art. 9, párr. 2);
- adoptar medidas para aumentar la transparencia en la administración pública, por ejemplo, publicar informes periódicos sobre los riesgos de corrupción o proporcionar un registro en línea de las solicitudes, peticiones y denuncias presentadas, de manera que permita generar estadísticas para seguir mejorando el suministro de información al público (art. 10 c)).

Se alienta a Armenia a que proporcione asesoramiento ético confidencial a los miembros de la judicatura y la fiscalía (art. 11).

Se recomiendan a Armenia las acciones siguientes:

- adoptar medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, en particular mediante la supervisión del cumplimiento de las normas de contabilidad y el establecimiento de un sistema de certificación, mediante el aumento de la transparencia de las personas jurídicas y de la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y mediante la prevención de la utilización indebida de los procedimientos y las licencias; y, cuando proceda, prever sanciones efectivas en caso de incumplimiento (art. 12, párrs. 1 y 2);
- adoptar medidas para prohibir los actos que se especifican en el artículo 12, párrafo 3, de la Convención (art. 12, párr. 3);
- denegar la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto (art. 12, párr. 4).

2.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- creación de un sistema eficaz de vigilancia (art. 5, párr. 3);
- elaborar planes de estudio e impartir formación a los funcionarios públicos en relación con el desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones, incluida capacitación que los haga más conscientes de los riesgos de corrupción (art. 7, párr. 1, apartado d)).

3. Capítulo V: Recuperación de activos

3.1. Observaciones sobre la aplicación de los artículos objeto de examen

Disposición general; cooperación especial; acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales (arts. 51, 56 y 59)

Armenia no dispone de una ley específica de recuperación de activos. Toda la cooperación se basa en la aplicación directa de la Convención, los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca y los capítulos 54 y 54.1 del Código de Procedimiento Penal, relativos a la asistencia judicial recíproca.

En la práctica, Armenia puede intercambiar información sobre el producto de los delitos de corrupción de manera espontánea y, para ese fin, utiliza la red segura del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (véanse también el art. 3, párr. 1, apartado 7), el art. 10 y el art. 14, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

Armenia no ha firmado ningún acuerdo bilateral o multilateral específico para aumentar la eficacia de la cooperación internacional con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la Convención. Algunos de los tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca en los que Armenia es parte sí que contienen disposiciones relativas a la recuperación de activos.

Prevención y detección de transferencias del producto del delito; dependencia de inteligencia financiera (arts. 52 y 58)

Las entidades designadas (art. 3, párr. 1, apartado 4), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo) deben identificar a los clientes y verificar su identidad (art. 16, párrs. 1 y 4, de la misma ley), determinar si el cliente actúa en nombre o en beneficio de otra persona y establecer los beneficiarios finales (según el art. 3, párr. 1, apartado 15), de la misma ley) y, según proceda, identificar al beneficiario final y verificar su identidad (art. 16, párrs. 5, 6 y 8, de la misma ley), con independencia del valor de la cuenta.

La definición de personas expuestas políticamente (art. 3, párr. 1, apartado 25), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo) abarca únicamente a los funcionarios a los que se han confiado funciones destacadas únicamente en un país o territorio extranjero. Las personas expuestas políticamente, sus familiares y las personas relacionadas con ellas de algún otro modo están designadas como de alto riesgo (art. 3, párr. 1, apartado 21), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo), y por tanto están sujetas a medidas reforzadas de diligencia debida (art. 18, párr. 2, de la misma ley). La Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo no especifica que los colaboradores estrechos de las personas expuestas políticamente que no sean familiares, ni los colaboradores estrechos que sean personas jurídicas, estén sujetos a medidas reforzadas de diligencia debida; sin embargo, las autoridades armenias indicaron que la unidad de inteligencia financiera y los supervisores interpretaban la expresión “las personas relacionadas con ellas de algún otro modo” en un sentido más amplio que no se limitaba a los familiares.

El Banco Central de Armenia puede dar instrucciones para velar por que las entidades designadas cumplan las obligaciones que se les imponen, entre ellas las medidas reforzadas de diligencia debida (art. 10, párr. 1, apartado 6), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). El Centro de Fiscalización Financiera ejerce esas competencias (art. 10, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo), que permiten notificar a las instituciones financieras, por ejemplo a solicitud de un Estado extranjero, los tipos o la identidad de las personas físicas o jurídicas cuyas cuentas deben someterse a un mayor escrutinio.

Las entidades designadas deben conservar los datos de identificación de sus clientes y todos los registros necesarios de las transacciones o de las relaciones comerciales como mínimo durante cinco años después de que finalice la relación comercial o concluya la transacción, o durante un período más largo si así lo exige la ley (art. 22, párrs. 1 y 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

Se prohíbe el establecimiento y funcionamiento de bancos pantalla (art. 3, párr. 1, apartado 39), de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo) (art. 15, párr. 2, de la misma ley). Las instituciones financieras tienen prohibido entablar o mantener relaciones de corresponsalía o similares con bancos pantalla y deben cerciorarse de que, en lo que atañe a las cuentas de transferencias de pagos, la institución corresponsal no permite la utilización de sus cuentas por bancos pantalla (art. 19, párr. 1, apartado 5 b), y párr. 2 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo).

Los funcionarios públicos especificados y sus familiares (art. 34 de la Ley del Servicio Público) tienen la obligación de presentar, por vía electrónica, declaraciones de bienes e ingresos a la Comisión de Prevención de la Corrupción cuando el funcionario o la funcionaria tome posesión de su cargo, cuando cese en este y con periodicidad anual (art. 34, párr. 4, y art. 38 de la Ley del Servicio Público; véase lo dicho anteriormente

en relación con el art. 7 de la Convención; respecto de las declaraciones de intereses, véase lo dicho anteriormente en relación con el art. 8 de la Convención). La omisión de esa declaración o la presentación de datos falsos entrañan una responsabilidad (art. 34, párr. 11, de la Ley del Servicio Público; arts. 314.2 y 314.3 del Código Penal; y el art. 169.28 del Código de Infracciones Administrativas). La Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango tiene el mandato de verificar las declaraciones (art. 43.1 de la Ley del Servicio Público de 2011 en su versión modificada)¹⁹. Las declaraciones se publican en un sitio web específico (art. 43 de la Ley del Servicio Público) y se pueden hacer llegar a otros Estados. Aunque la declaración debería abarcar todos los activos de la persona declarante, tanto si están situados en Armenia como si se hallan en el extranjero, no existe la obligación de informar sobre el poder de firma o de otra índole respecto de las cuentas financieras situadas en el extranjero.

El Centro de Fiscalización Financiera es la unidad de inteligencia financiera (art. 10, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, y art. 1 del Estatuto del Centro de Fiscalización Financiera). Es miembro del Grupo Egmont y mantiene relaciones de cooperación a nivel nacional e internacional (arts. 13 y 14 de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). Además de la facultad de suspensión que tienen las instituciones financieras respecto de las transacciones (art. 26, párr. 1, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo), el Banco Central de Armenia puede suspender transacciones o relaciones comerciales durante un máximo de 5 días (prorrogables hasta un máximo de 15) (art. 26, párr. 2, de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo). Aunque también puede mantener relaciones de cooperación tanto en el plano nacional como en el internacional sin que exista ningún acuerdo o memorando de entendimiento, a la fecha de la visita al país el Centro de Fiscalización Financiera había firmado 9 memorandos de entendimiento interinstitucionales y 34 memorandos de entendimiento con homólogos internacionales.

Medidas para la recuperación directa de bienes; mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso; cooperación internacional para fines de decomiso (arts. 53, 54 y 55)

Otros Estados pueden entablar una acción civil en Armenia con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito (art. 432, parte 2, del Código de Procedimiento Civil).

Los tribunales armenios pueden ordenar a quien haya cometido un delito que indemnice o pague daños y perjuicios a otro Estado parte perjudicado por ese delito y pueden reconocer sus legítimos derechos de propiedad al dictar sentencias relativas a un decomiso (art. 59, párr. 1, apartados 15) y 16), y art. 5 del Código de Procedimiento Penal).

Las autoridades pueden reconocer una orden extranjera de decomiso como sentencia extranjera y darle efecto (art. 499.8 del Código de Procedimiento Penal).

Las autoridades pueden ordenar el decomiso de bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito, con arreglo a las normas generales aplicables al decomiso (art. 103 del Código Penal).

La legislación vigente no prevé el decomiso sin condena. Armenia no puede decomisar bienes sobre la base de una orden extranjera de decomiso sin que medie una condena. A la fecha de la visita al país se estaba elaborando un proyecto de ley sobre el tema²⁰.

Toda solicitud de embargo preventivo o incautación con arreglo a la Convención, con o sin orden extranjera, debe presentarse a la Fiscalía General (en la fase de instrucción) o

¹⁹ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que, en consonancia con la Ley de la Comisión de Prevención de la Corrupción, promulgada recientemente, esa comisión se encargaba de inspeccionar la presentación de esas declaraciones, su fiabilidad e integridad, así como de analizarlas en función de unos indicadores de riesgo (art. 25 de la Ley de la Comisión de Prevención de la Corrupción).

²⁰ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el 16 de abril de 2020 el Parlamento había aprobado la Ley de Decomiso Civil de Activos Ilícitos.

al Ministerio de Justicia (en actuaciones ante los tribunales), que a su vez presenta la solicitud para que la cumpla el órgano competente (art. 475, párrs. 1 y 3, de la Ley de Procedimiento Penal).

Los órganos de investigación, los investigadores y los fiscales pueden aplicar medidas para preservar activos a efectos de decomiso sin solicitud previa (art. 233 del Código de Procedimiento Penal).

Armenia aún no ha recibido ninguna solicitud de recuperación de activos de ningún Estado extranjero. Por tanto, no es posible examinar la aplicación del artículo 55, párrafos 1 y 2, de la Convención.

La legislación no establece requisitos adicionales respecto del contenido de las solicitudes de asistencia judicial recíproca que impliquen el embargo preventivo, la incautación o el decomiso de bienes.

Al prestar asistencia judicial recíproca, Armenia puede aplicar la legislación del Estado requirente si así se ha dispuesto en algún acuerdo internacional (art. 474, párr. 2, del Código de Procedimiento Penal); en caso contrario, se aplicarán las leyes y los procedimientos internos.

En el curso del examen, Armenia presentó copias de las leyes del país por las que se daba cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Convención.

Las solicitudes de embargo preventivo y de incautación pueden atenderse sobre la base de la reciprocidad; en cambio, para las solicitudes de decomiso es imprescindible que exista la base de un tratado (que puede ser la propia Convención, entre otras posibilidades; véase el art. 5, párr. 3, de la Constitución).

No existe ninguna ley que prevea la denegación ni el levantamiento de medidas cautelares en ausencia de pruebas suficientes y oportunas o si los bienes son de escaso valor, y las autoridades confirmaron que, en la práctica, en esos casos Armenia solicitaría información adicional. En caso de no recibir información, las medidas cautelares podrían denegarse o levantarse, en aplicación directa de la Convención.

En aplicación directa de la Convención, se podría dar al Estado parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener esas medidas.

Los derechos de terceros de buena fe están protegidos (art. 103, párrs. 2 y 3, del Código Penal).

Restitución y disposición de activos (art. 57)

Aunque no existe ninguna ley que impida la restitución de bienes como prevé la Convención, no hay ninguna disposición específica que obligue a Armenia a restituir bienes al Estado requirente de conformidad con la Convención.

Los derechos de terceros de buena fe están protegidos en los procedimientos de decomiso (art. 103, párrs. 2 y 3, del Código Penal).

Aunque los costos se suelen compartir sobre la base de la reciprocidad, Armenia puede, en aplicación directa del Convenio, deducir los gastos razonables que haya efectuado. En algunos tratados bilaterales se prevé que los gastos que ocasione el cumplimiento de las solicitudes sean sufragados por el Estado requerido (excepto los gastos de carácter extraordinario, como en el art. 17 del tratado de asistencia judicial recíproca con Kuwait).

Armenia no ha concluido ningún acuerdo específico con miras a la disposición definitiva de bienes decomisados. En un tratado bilateral se prevé que, previa solicitud, la totalidad o parte del producto del delito se transfiera al Estado requirente (art. 16, párr. 4, del tratado de asistencia judicial recíproca con China). En otros se prevé que las partes adopten medidas para acordar la división del producto del delito mediante un protocolo del tratado o acuerdo (art. 17, párr. 2, del tratado con Egipto; y art. 16, párr. 2, del tratado con Kuwait) o que los bienes y beneficios derivados de un delito decomisados en virtud de una sentencia o decisión susceptible de ser ejecutada se pongan a disposición del Estado requirente (art. 20, párr. 3, del tratado con la República Islámica del Irán).

3.2. Logros y buenas prácticas

- Las declaraciones de bienes e ingresos, a excepción de los datos personales que contienen, se publican en un sitio web específico (art. 52, párr. 5).

3.3. Problemas en la aplicación

Se recomiendan a Armenia las acciones siguientes:

- exigir a las instituciones financieras que intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por personas nacionales expuestas políticamente y sus familiares, o a nombre de esas personas, así como por colaboradores estrechos de personas nacionales y extranjeras expuestas políticamente, y cerciorarse de que la expresión “las personas relacionadas con ellas de algún otro modo” se interpreta de manera que incluya a las personas jurídicas. De no ser así, se necesitará una reforma legislativa (art. 52, párr. 1)²¹;
- de manera adicional a la obligación de declarar los activos que se encuentren en Armenia y en el extranjero y a las normas relativas a la declaración de conflictos de intereses, considerar la posibilidad de adoptar medidas para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en el extranjero, que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de esa cuenta, y la posibilidad de establecer sanciones adecuadas para quienes incumplan esas normas (art. 52, párr. 6);
- considerar la posibilidad de adoptar medidas que permitan el decomiso de bienes sin que medie condena en las circunstancias previstas en el artículo 54, párrafo 1, apartado c), de la Convención²²;
- adoptar medidas relativas a la restitución y disposición de los bienes decomisados de conformidad con el artículo 57, párrafos 1 a 3, de la Convención, para velar por que se protejan los derechos de los terceros de buena fe no solo en lo que se refiere al decomiso, sino también en lo que se refiere a la restitución (art. 57, párrs. 1 a 3); y asegurarse de que los bienes decomisados se restituyan al Estado requirente conforme al artículo 57, párrafo 3, de la Convención, también en los casos en que los tratados bilaterales prevean algo distinto (art. 57, párrs. 3 y 5);
- mejorar la cooperación entre el Centro de Fiscalización Financiera y otras instituciones nacionales e internacionales para sortear de manera efectiva cualquier obstáculo planteado por leyes de secreto bancario (art. 58);
- considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos específicos con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el capítulo V de la Convención (art. 59).

3.4. Necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención

- apoyo para concienciar al público sobre la legislación en materia de decomiso de activos, entre otras cosas, para hacer frente a los mitos y las ideas erróneas que rodean a los procedimientos de decomiso de activos (art. 54, párr. 1, apartado c));
- apoyo para fortalecer la cooperación internacional y regional (arts. 54 a 57 y 59).

²¹ Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que se había elaborado un proyecto de modificación de la Ley de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo en el que estaba previsto definir a las personas expuestas políticamente del país, incluidos sus familiares y las personas relacionadas con ellas de algún otro modo, como personas que cumplieran el criterio de mayor riesgo, condición que las sometería a medidas reforzadas de diligencia debida.

²² Novedad posterior a la visita al país: las autoridades armenias indicaron que el 16 de abril de 2020 el Parlamento aprobó la Ley de Decomiso Civil de Activos Ilícitos.